CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 393/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, **instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito del Síndico del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala**.	**17516**
Escrito y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva** y del **Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios**, ambos del **Congreso del Estado de Tlaxcala**.	**19390**
Oficio y anexos del Consejero Jurídico del **Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**.	**19779**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese la promoción del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, a través de la cual **contesta la demanda** en representación del Poder Ejecutivo estatal,[1] en términos del artículo 26 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, agréguese el escrito signado por el **Presidente de la Mesa Directiva** y el **Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios**, ambos del **Congreso del Estado de Tlaxcala**.

Al respecto, **únicamente** se reconoce la representación del Presidente de la Mesa Directiva, en términos del artículo 31, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del diverso 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala[2]. En

[1] **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**
De conformidad con la documental que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 9, fracción V, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, que establece:
Artículo 9. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes: (…)
V. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (…).

[2] **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**
De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto, y en términos del artículo 31, último párrafo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, así como del diverso 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece:
Artículo 31. (…)
La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

ese sentido, se le tiene **contestando la ampliación de demanda** en representación del Poder Legislativo demandado.

En tales condiciones, no ha lugar a reconocer tal representación al Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios del Congreso del Estado de Tlaxcala.

II. Pruebas.

Se tiene a los citados Poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente anexan y al Congreso de la entidad los antecedentes legislativos de la norma impugnada que exhibe en memoria USB.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Domicilio.

En relación con la solicitud del **Poder Legislativo local** de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Estado de Tlaxcala, **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que en términos del artículo 305[3] del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, es su obligación designar domicilio en la ciudad en que reside este Tribunal. Por otro lado, se advierte que el **Poder Ejecutivo local no señaló domicilio** para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, se hace del conocimiento de los Poderes demandados que únicamente las actuaciones trascendentes se les notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los poderes estatales designan como **delegados** a las personas que mencionan.

V. Correo electrónico y número telefónico.

En relación con el correo electrónico y el número telefónico que señala el Poder Legislativo local para recibir notificaciones, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Acceso al expediente electrónico

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (…).

[3] **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Por otro lado, de la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por el Municipio actor y el Poder Ejecutivo de Tlaxcala, cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

Asimismo, se tiene al Municipio actor manifestando su intención para recibir notificaciones por ese medio, por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora de manera electrónica.

VII. Medios electrónicos.

Asimismo, se autoriza a los delegados designados por los promoventes hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

IX. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene a los mencionados Poderes dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio de demanda.

X. Traslados.

Ahora bien, con copia de las contestaciones dese vista al **Municipio actor**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.[4]

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

---

[4] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."*

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

XI. Audiencia

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma. En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregaran al expediente, previa verificación de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación

Por lista, por oficio a las partes y de manera electrónica al Municipio al actor, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Debido a que **los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala**, no señalaron domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2188/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco,** por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique a las referidas autoridades la presente determinación. Con la precisión que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JIGO/EAM

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 393/2026 (Acuerdo de 05/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 858748

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LORETTA ORTIZ AHLF	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000005414	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:45:33Z / 05/11/2026T12:45:33-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	87 26 cf 94 49 d6 99 ba 14 2e 25 76 47 ef e8 22 d7 a6 0f d9 03 67 3c 63 8e 46 20 bc 14 37 aa dc ad ed 83 0f 82 55 ad 88 b1 c2 95 a1 54 72 c5 83 51 57 82 b4 dc b6 91 fa d8 6b 5f c8 15 fc a7 40 bd 66 cb e1 27 ee 42 d9 c0 45 45 a5 c6 a3 c2 ce 35 86 fe 99 6a 1b 46 a7 88 23 a8 a2 b4 ce e4 3d 4e 5a 49 c2 04 70 c3 85 08 a2 5e 1d 4a 23 82 b1 2f ba 6c 44 c6 5d d7 c8 f5 95 8d e5 77 4e 0b 99 57 f9 eb d0 d4 05 29 e3 b9 13 e4 f5 9b 63 c2 2e 65 ef 11 ee 6b 50 5a 81 5d bd ae 34 aa a5 68 3d 5d 4d 7c 57 9c 19 bd 84 6b 48 2d 2b 08 4a 9e 81 a2 e8 03 87 a2 7f de 6c 33 4a e9 e6 69 42 bf b8 f3 13 cf 19 71 76 0e 9e a0 bb 70 96 58 24 03 fc 1e c2 c1 a6 df 62 36 86 cc 02 ba 83 68 c5 46 47 78 1c 70 74 04 ef 03 b2 29 0a 29 a1 52 9a 08 81 5c 6e fb 10 e5 54 cf 84 06 98 14 2b 4a 0b 9d 0a 68 81 c4 61 50 af 16 22 d8 ac 64 c3 ed f5 90 2c 9e				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:45:33Z / 05/11/2026T12:45:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:45:33Z / 05/11/2026T12:45:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269872			
	Datos estampillados	59E09F7B30EE9E718BF4983093354CC4149017C2D855256F119D40982BB49835675F68			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:05:09Z / 05/11/2026T12:05:09-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3c 26 f5 a2 a4 6d 56 ff e6 a9 fe b9 63 0f f0 1e e0 e2 21 28 05 6e 52 bb d8 39 c7 81 30 54 74 5e 5c ec 79 37 3a 94 25 1b 8a df 0d 9a 18 ca 93 86 ba aa b5 18 a2 d1 2b f4 7a df a4 5a 0e 48 b3 2d 48 b2 79 1f 2b 33 7a 5d 81 c8 9e 56 48 14 96 14 f2 41 e8 14 91 b4 af a1 19 94 3b 13 b0 dc 2a 26 c2 59 60 0f 27 27 45 d1 6d 5c 47 ed 45 49 99 b4 78 9a bb 84 b2 64 1c 3c fa bc 76 fe d4 42 e4 d2 b4 06 7e d2 4b de 14 93 5b 37 a1 72 dc a5 f1 55 5b ac db 9f 2b 59 8b a5 e4 2a 97 b3 2e bb c1 fe 28 9b b0 98 6b 94 2b 18 78 04 17 f1 0e b3 8b 07 8c 4f 96 f3 6a a7 8b 1d ee cc 94 8d 66 76 5e b8 87 42 e2 a6 c1 6f d6 a3 39 65 72 51 8f ad 89 eb d5 78 31 92 07 04 31 9d 04 a9 22 08 d9 a2 3f e9 86 ea 5c 8f ab 9c bb 9f 0d 36 cd 1a 3d d2 d0 74 cc a7 51 a3 a4 dc bb 84 49 80 1e 09 bf a5 96 6b 5a 5f c9 0a 73 33 5c 9c 14 25 29 1b d0 13 16 16				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:05:09Z / 05/11/2026T12:05:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:05:09Z / 05/11/2026T12:05:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269400			
	Datos estampillados	0C299004B22188EE0735E04DB0373BFB39848F62B83070ECDFF73FADD7122FDF577D8			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx